



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y treinta y nueve minutos de la tarde (02:39 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado 16 de febrero de 2023, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **ALEJANDRO OLIVAR PAYANENE Y OTROS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, radicado con el número 73001-33-33-004-2019-00192-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma LIFESIZE, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ VARON**

Cédula de Ciudadanía: 93.379.719

Tarjeta Profesional: 314.256 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 4B No. 36-37 Of. 101 – Barrio Cádiz - Ibagué

Teléfono: 3138304266 - 3138303658

Correo Electrónico: abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

PARTE DEMANDADA

NACIÓN – MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Apoderada: **NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA**

Cédula de Ciudadanía No. 38.254.116

Tarjeta Profesional: 76.397 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección notificaciones: Cra. 48 sur No. 157-199 – Picalaña - Ibagué

Teléfono: 3125029032

Correo Electrónico: nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO – No asiste

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00192-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Alejandro Olivar Payanene y Otros
Demandado: Nación – Mindefensa - PONAL
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

El despacho, tiene en cuenta lo indicado por el apoderado judicial de la parte demandante, en relación con el extravío de su tarjeta profesional; el apoderado nos remite una constancia de vigencia de la tarjeta que expide la Unidad de Registro Profesional de Abogados y que da cuenta de la vigencia de la tarjeta.

El despacho deja constancia de la presencia de los convocados a esta audiencia.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto concluir el recaudo de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 16 de septiembre de 2020, recaudo que inició el pasado 19 de febrero de 2021, quedando pendiente la discusión del dictamen pericial decretado a instancia de la parte demandante y que debió practicar la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima.

PRUEBA PERICIAL

- **A instancia de la parte demandante**

se decretó la prueba pericial consistente en remitir *“al señor ALEJANDRO OLIVAR PAYANENE, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, con el fin de que se establezca el tipo de lesión que presenta, así como también el porcentaje de pérdida de capacidad laboral de aquél, con ocasión de los hechos objeto de demanda.”*

El dictamen pericial realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima suscrito por la médica **Claudia Ivonne Rangel Latorre** y reposa a folio 006 de la carpeta 004 del expediente electrónico, una vez aportada la experticia, mediante auto del 16 de febrero de 2023 se puso en conocimiento de las partes.

El despacho debe resaltar que como quiera que la experticia se decretó antes de la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021, debe, en esta audiencia, correr traslado del dictamen pericial a las partes para que manifiesten si tienen alguna solicitud de aclaración, complementación u objeción respecto al dictamen pericial emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima.

PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones

PARTE DEMANDADA: Sin observaciones

DESPACHO: Sería del caso adelantar la sustentación del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, pero advierte el despacho que por error involuntario de la Secretaría no se envió el oficio de citación a la profesional de la salud que suscribe el dictamen pericial.

En virtud de lo anterior se DISPONE:

AUTO: Fijar como fecha para continuar con la presente audiencia de pruebas, el **23 de mayo de 2023 a partir de las 02:30 pm**. Por Secretaría comuníquese a la médica ponente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima - **Claudia Ivonne Rangel Latorre**, la fecha y hora fijada con el fin de que asista a la diligencia.

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00192-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Alejandro Olivar Payanene y Otros
Demandado: Nación – Mindefensa - PONAL
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **02:49 p.m.**

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4cefcfed-d31f-4ef2-a95b-10a62d90dd6c?vcpubtoken=faa56e5f-ba55-4ca1-8d3d-51540428fcbc>



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ**